

GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL

UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL

SECCIÓN DE DEFENSA DE LA PROPIEDAD

PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL MONTE DENOMINADO "EL PINAR", PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE ESTERCUEL (TERUEL), Y SITUADO EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL.

Teruel, ENERO de 2026

1.- ANTECEDENTES.

Con fecha 17 de noviembre de 2025 tiene entrada escrito del Ayuntamiento de Esteruel por el que remite certificado del acuerdo plenario adoptado el 16 de julio de 2025, en el que se aprueba solicitar la declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo de Teruel del monte municipal denominado "El Pinar".

Con fecha 7 de enero de 2026 el Director del Servicio provincial de Teruel acuerda el inicio del expediente de declaración de utilidad Pública del Monte denominado "El Pinar", perteneciente al Ayuntamiento de Esteruel y situado en su término municipal.

El Acuerdo de inicio es remitido con la misma fecha al Ayuntamiento de Esteruel y al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental

2.-JUSTIFICACIÓN

El Catálogo de Montes de Utilidad Pública es un registro público de carácter administrativo en el que se incluyen todos los montes declarados de utilidad pública y que, dentro del territorio de Aragón pertenezcan al Estado, a la Comunidad Autónoma, a las entidades locales y a otras entidades de derecho público. Por otra parte, la inclusión de un Monte en el Catálogo no prejuzga ninguna cuestión de propiedad, pero constituye una presunción de posesión a favor de la entidad pública a quien aquel asigna su pertenencia. Un Monte catalogado se rige por lo establecido en la Ley de Montes autonómica y por las disposiciones reglamentarias que se desarrollen, y, en todo caso, por la legislación básica estatal.

El Monte Catalogado tiene el carácter de bien demanial e integra el dominio público forestal. Los montes de dominio público son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos a tributo alguno que grave su titularidad.

Por ello la presente propuesta se redacta con el fin de declarar de Utilidad Pública e incorporar al Catálogo de Montes de Teruel el monte propiedad del Ayuntamiento de Esteruel situado en la partida de "El Pinar" dentro de su término municipal, con el número que le corresponda.

El Texto Refundido de la Ley de Montes de Aragón, en el art. 13 determina los motivos por los que un monte puede incluirse en el Catálogo. En este caso, en el apartado 5 de esta propuesta, se estudia en qué supuestos del citado artículo 13 puede ampararse la declaración de utilidad pública objeto de este expediente.

3.- OBJETIVO

El objetivo de la presente propuesta es la declaración de Utilidad Pública de los terrenos forestales de titularidad municipal, que son objeto de la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Esteruel, quedando el monte con la denominación de "El Pinar", y su inclusión en el Catálogo de Montes de la provincia de Teruel, con el número que le corresponda.

4.- DESCRIPCIÓN DEL MONTE.

4.1.- Descripción del medio natural

El monte se encuentra localizado en la hoja nº 493-IV del Mapa Topográfico Nacional a escala

1:25.000, concretamente se encuentra ubicado en la zona oeste del término municipal de Estercuel.

Consultado el Atlas Climático Digital de Aragón se obtienen para este monte unas temperaturas anuales que oscilan entre los 40,4 °C de máxima y los -13,3 °C de mínima, siendo la temperatura media de 12,6°C. La precipitación media anual es de 467,7 mm/m², de los cuales 118,7 mm/m² caen en verano.

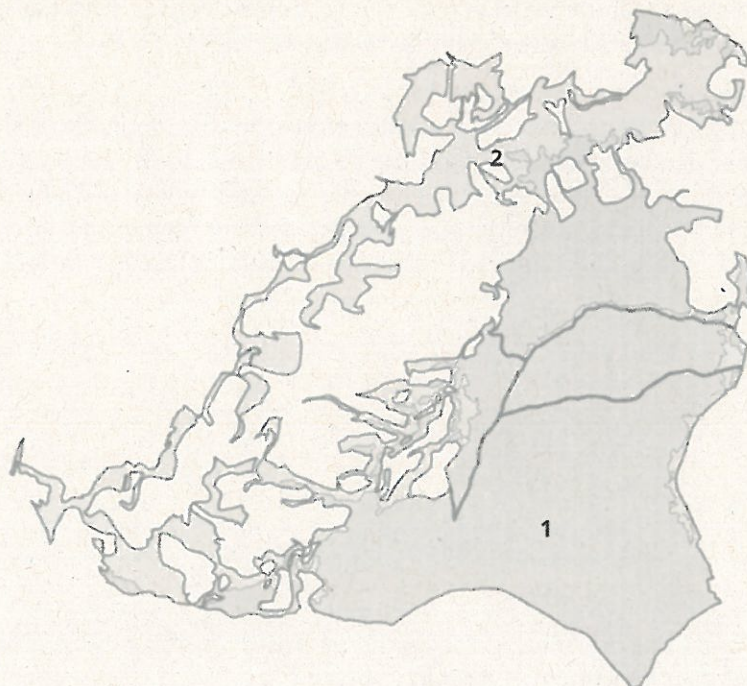
La altitud varía desde los 924 metros, en la parte oeste del monte, hasta los 780 metros en la zona este del monte en las proximidades del barranco de las Pedrizas.

Geomorfológicamente las zonas Norte y oeste del monte se caracteriza por presentar plataformas y relieves monoclinales y la zona sur glacis. Respecto a la litología, en la mayor parte del monte destaca la presencia de arcillas arenosas blancas o abigarradas y ferruginosas de la facies Utrillas (Albiense), en la zona Noroeste aparecen arcillas y conglomerados del Oligoceno y Mioceno.

En cuanto a la hidrología, el monte es atravesado por pequeños barrancos, entre los que destaca el barranco de las Pedrizas, que vierten sus aguas al río Escuriza, afluente del río Martín y perteneciente a la cuenca del Ebro.

La vegetación potencial de la zona, en base a las Series de Vegetación de Rivas Martínez, se corresponde con la Serie 22a) Serie supramediterránea castellano-maestrazgo-manchega basófila de *Quercus rotundifolia* o encina (*Junipero thuriferae rotundifoliae sigmetum*). VP, encinares; y la 22b) Serie mesomediterránea manchega y aragonesa basófila de *Quercus rotundifolia* o encina (*Bupleuro rigidi-Querceto rotundifoliae sigmetum*). VP, encinares.

En cuanto a la vegetación actual que cubre el monte, de acuerdo con el mapa forestal, la fotointerpretación y la posterior visita al monte, se distinguen dos zonas:



- **Zona 1.** Ocupa aproximadamente el 68,53% de la superficie del Monte. Zona arbolada, en la que la especie principal presente es *Pinus pinaster*, en estado de fustal, acompañado de *Quercus ilex* subsp. *ballota*, *Juniperus oxycedrus* y, en menor medida, *Quercus faginea* y *Pinus halepensis*. En el sotobosque encontramos especies de matorral típicas de zonas mediterráneas, como *Salvia rosmarinus*, *Thymus* sp. o *Genista scorpius*, así como pastizales dominados por *Brachypodium retusum*, al que acompañan otras especies herbáceas como *Dactylis glomerata*, *Koeleria vallesiana*, *Avenula bromoides*, *Phlomis lychnitis* o *Atractylis humilis*.
- **Zona 2:** Ocupa aproximadamente un 31,47% de la superficie del Monte, poblada de arbolado ralo en la que las especies principales son *Juniperus oxycedrus* y *Juniperus phoenicea*, las cuales se acompañan de matorrales dominados por *Salvia rosmarinus*, *Thymus* sp. y *Genista scorpius*. Aparecen, además, pastizales dominados por *Brachypodium retusum*. En zonas puntuales encontramos afloramientos de arcillas que no han sido colonizadas por vegetación.

La superficie del monte "El Pinar" no se encuentra dentro de ningún Espacio Protegido de la **Red Natura 2000**. Con respecto a los hábitats de Interés Comunitario (HIC) encontramos, según la cartografía disponible, los siguientes:

- Matorral arborescente con *Juniperus* spp. Cod. UE 5210

La superficie del monte se encuentra en el ámbito del Plan de Protección de especies amenazadas *Austropotamobius pallipes*; y casi la totalidad del monte en el área crítica para esta especie.

En cuanto a los **tipos de paisajes**, se encuentran los siguientes:

- En la zona noroeste encontramos **Relieves escalonados**. Relieves en graderío con mosaicos de secanos, matorral y bosquetes.
- En el resto del monte encontramos el tipo de paisaje **Sierras ibéricas calcáreas de montaña media**. Montaña media calcárea ibérica matorralizada con coníferas y secanos.

En cuanto a su situación con respecto a los incendios forestales de acuerdo a la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, el monte se clasifica en las zonas de riesgo de incendio forestal en base a la combinación de peligro e importancia de protección, tipos 2, 3, 5 y 6. Según dicha Orden se declaran zonas de alto riesgo de incendio forestal todos los Tipos del 1 a 6, a excepción del Tipo 7. Por tanto, el monte se encuentra clasificado como zona de alto riesgo de incendio forestal. La proporción en que se encuentran estos tipos respecto de la superficie del monte es la siguiente:

- Tipo 2: 67,94 %
- Tipo 3: 31,35 %
- Tipo 5: 0,46 %
- Tipo 6: 0,24 %

4.2. Descripción catastral.

El monte a declarar de utilidad pública afecta a las siguientes parcelas catastrales, todas ellas de la titularidad del Ayuntamiento de Estercuel:

REFPAR	POLÍGONO	PARCELA	Sup. Parcela (ha)	Sup. Parcela Inc MUP	% inc. MUP
44105A004008460000MU	4	846	74,0061	73,9258	99,89
44105A004010040000MO	4	1.004	125,7171	125,7171	100,00
444105A004010050000MK	4	1.005	18,9467	18,9467	100,00

4.3.-Inscripción en el Registro de la Propiedad.

No consta su inscripción en el registro de la propiedad, de acuerdo con el Certificado de inventario de bienes aportado por el Ayuntamiento de Estercuel, donde dice "*dichos bienes no están inscritos en el Registro de la Propiedad de Aliaga (Teruel)*".

El Ayuntamiento certifica su inclusión en el inventario de bienes municipal.

5.- PROPUESTA DE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

5.1.- Justificación

El artículo 13 de la Ley de Montes de Aragón, en su texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, establece que El departamento competente en materia de medio ambiente, de oficio o a instancia de parte, podrá incluir en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública los montes públicos que se hallen en alguno de los casos que se citan a continuación:

- Los situados en cabeceras de cuencas hidrográficas y aquellos otros que contribuyan decisivamente a la regulación del régimen hidrológico, evitando o reduciendo aludes, riadas e inundaciones y defendiendo poblaciones, cultivos o infraestructuras.*
- Los que sean esenciales para la protección del suelo frente a procesos de erosión.*
- Los que se encuentren en las áreas de actuación prioritaria para los trabajos de conservación de suelos frente a procesos de erosión y de corrección hidrológico-forestal.*
- Los que eviten o reduzcan los desprendimientos de tierras o rocas y el aterramiento de embalses y aquellos que protejan cultivos e infraestructuras contra el viento.*
- Los que generen recursos hídricos o contribuyan a su gestión.*
- Los que se encuentren en los perímetros de protección de las captaciones superficiales y subterráneas de agua.*
- Los humedales, sotos y masas arboladas de las riberas de los ríos que hayan sido objeto de deslinde.*
- Los que estén situados en áreas forestales declaradas de protección dentro de un plan de ordenación de recursos naturales o de un plan de ordenación de recursos forestales.*
- Los que contribuyan a la conservación y aumento de la diversidad biológica, a través del mantenimiento e incremento de los sistemas ecológicos, la protección y desarrollo de la flora y la fauna o la preservación y extensión de la diversidad genética.*
- Los que constituyan o formen parte de espacios naturales protegidos, áreas de la Red Natural de Aragón, reservas de la biosfera u otras figuras legales de protección, o se encuentren en sus zonas de influencia, así como los que constituyan elementos relevantes del paisaje.*
- Los que estén incluidos dentro de las zonas de alto riesgo de incendio conforme a lo establecido en el artículo 103 de la presente ley.*

- l) Los que tengan valores forestales de especial significación, entendiéndose por tales aquellos montes o la parte de ellos que, sin estar situados en un área declarada de protección y delimitada por un plan de ordenación de los recursos naturales o por un plan de los recursos forestales, incluyan formaciones o agrupaciones vegetales que sea necesario restaurar, conservar o mejorar, o bosques espontáneos formados por especies autóctonas.*
- m) Los que, por sus valores ambientales, usos o aprovechamientos forestales contribuyan a la mejora de la salud pública, a la mejora de las condiciones socio-económicas de la zona o al uso cultural y recreativo de los ciudadanos.*
- n) Los que vayan a ser destinados a su restauración, repoblación o mejora forestal justificada en cualquiera de los supuestos anteriores.*

Dichos casos pueden agruparse del siguiente modo:

- Protección hidrológica y defensa frente a la erosión. Epígrafes a – g.
- Protección biodiversidad y conservación. Epígrafes h – l.
- Uso público. Epígrafe m
- Restauración. Epígrafe n

A continuación, pasan a valorarse dichos criterios:

5.1.1 Protección hidrológica y defensa frente a la erosión.

El monte no tiene cursos de agua permanente, pero los barrancos que lo atraviesan vierten directamente sus aguas al río Estercuel, aguas arriba del embalse de Ecuriza.

Por todo ello se cumple con lo que establecen los apartados a), d) y e)

5.1.2 Protección biodiversidad y conservación.

Casi la totalidad de la superficie del monte (99,99%) se encuentra en la zona de ámbito de protección del cangrejo de río (*Austropotamobius Pallipes*).

De acuerdo a la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, el 100% del monte se encuentra clasificado como zona de alto riesgo de incendio forestal.

En un 5,77% del total de la superficie del monte encontramos el Hábitat de Interés Comunitario (HIC) "Matorral arborescente con *Juniperus* spp." Cod. UE 5210.

Por todo ello se cumple con lo que establecen los apartados i), j) y k)

5.2.- Propuesta de Declaración de Utilidad Pública

Se redacta la presente memoria para proponer la declaración de Utilidad Pública de las parcelas catastrales de titularidad Municipal que se incluirá en el Catálogo de Teruel con el número que le corresponda, denominado "El Pinar" propiedad del Ayuntamiento de Estercuel y situado en su término municipal.

El monte quedaría con la descripción siguiente:

Denominación:	El Pinar
Nº del Catálogo:	El que le corresponda
Pertenencia:	Ayuntamiento de Estercuel
Término Municipal:	Estercuel
Comarca:	Andorra-Sierra de Arcos

Partido judicial: Teruel

Espacios Naturales: No

Especies principales que lo pueblan: *Pinus pinaster*, *Juniperus oxycedrus*, *Juniperus phoenicea*.

CABIDAS:

Cabida Pública: 218,5897 ha.

Cabida de los enclavados: 90,6543 ha.

Cabida total: 309,2440 ha.

Límites:

- NORTE: Propiedades municipales y particulares de las partidas de Ustales y Colorcho.
- ESTE: Carretera provincial TE-13.
- SUR: Propiedades municipales y particulares de las partidas de Antanal y Pedrizas.
- OESTE: Término Municipal de Obón. Propiedades municipales y particulares.

Servidumbres y Cargas:

Las usuales de paso por caminos públicos y pasos de ganado.

Las derivadas de la Ley de vías Pecuarias. Las vías pecuarias del término municipal de Estercuel se encuentran sin clasificar, lo cual no prejuzga su inexistencia.

Las derivadas de la Ley de Aguas en lo que se refiere a los barrancos que surcan o nacen en el monte.

Existe, además, un tendido eléctrico, en la parte este del monte, cuya ocupación habrá que legalizar una vez realizada la catalogación de utilidad pública.

Teruel, en la fecha de la firma electrónica

EL INGENIERO DE MONTES



Fdo.: Alejandro J. Alonso Muñoz

